

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de enero de 2008

Señor:

Presente.-

Con fecha treinta de enero de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 072-08-R.- Callao, 30 de enero de 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 001-2008-CE-TH (Expediente Nº 123786) recibido el 30 de enero de 2008 por el cual el Presidente del Comité Escrutador para la elección del Comité Directivo del Tribunal de Honor, remite el Acta de Instalación, la Relación de Asistencia, el Padrón de Electores y el Acta de Elección, a fin de que se emita la Resolución de reconocimiento del Comité Directivo de este órgano autónomo de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 004-2008-AU de fecha 21 de enero del 2008, la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, en sesión ordinaria del 18 de enero de 2008, designó al Tribunal de Honor 2008 de esta Casa Superior de Estudios, a partir del 21 de enero al 31 de diciembre de 2008, concordante con lo prescrito en el Art. 133º, Inc. h) del Estatuto de nuestra Universidad;

Que, la calificación de las faltas disciplinarias que ameriten apertura de proceso administrativo disciplinario a los profesores y estudiantes, así como la conducción de estos procesos, en primera instancia, es competencia del Tribunal de Honor, como lo establece el Art. 287º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, quien estudia, analiza, procesa, evalúa, dictamina y resuelve, en cada caso, sobre el grado de sanción a aplicarse a los docentes y estudiantes que cometen actos de indisciplina, cuyo procedimiento se encuentra normado en el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes, aprobado por Resolución Nº 159-2003-CU del 19 de junio del 2003;

Que, asimismo, el Art. 8º de este Reglamento, señala que el Comité Directivo del Tribunal de Honor es elegido por sus miembros, se reconoce por Resolución Rectoral, y está integrado por un presidente, un secretario y un relator; el presidente tiene la categoría de profesor principal, el secretario y relator son elegidos entre los demás miembros del Tribunal de Honor;

Que, de acuerdo con el expediente del visto, el 30 de enero de 2008 se realizó la instalación y elección del Comité Directivo del Tribunal de Honor, previa designación del Comité Escrutador, como consta en las Actas respectivas obrantes en autos; por lo que es procedente oficializar el resultado de tal elección con el instrumento legal correspondiente;

Que, de acuerdo con el Art. 161º Inc. f) del normativo estatutario, es atribución del Rector expedir las Resoluciones de nombramiento de las autoridades universitarias y de los miembros de los órganos de gobierno y de otras unidades académicas y

administrativas de la Universidad, luego de recibir el acta de proclamación emitida por el comité electoral correspondiente, como es el presente caso;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 004-2008-AU, a las Actas de Instalación y de Elección del Comité Directivo del Tribunal de Honor del 30 de enero de 2008; a la Relación de Asistencia y Padrón de Electores; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

1° RECONOCER, al **COMITÉ DIRECTIVO DEL TRIBUNAL DE HONOR 2008** de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que está integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE : Lic. Mg. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO
SECRETARIO : Ing. Mg. JULIO CÉSAR CALDERÓN CRUZ
RELATOR : Est. MARCIAL OSWALDO CASTELLANO SILVA

2° DISPONER que todas las dependencias académica-administrativas brinden obligatoriamente al Comité Directivo del Tribunal de Honor, órgano autónomo de nuestra Universidad, la información, documentación y las facilidades que requiera para el mejor cumplimiento de sus funciones.

3° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Tribunal de Honor, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Planificación, Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Órgano de Control Institucional, Comité de Inspección y Control, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa/ceci.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; TH; OAL;
cc. OGA; OIRP; OPLA; CEPAD; OCI; CIC; OAGRA; OPER;
cc. UE; ADUNAC; RE; e interesados.